

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

México, Distrito Federal, siendo las 18:00 **dieciocho** horas del día **primero** de octubre de 2013, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, Torre Pedregal II, piso 4, ala oriente, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón. Con fundamento en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, inciso 2), 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como a lo establecido en los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71 y 72 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procede a llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del periodo 2013, del Comité de Información de la Policía Federal.

Para la atención del **punto I** del Orden del Día, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Maestro Juan Francisco Cortés Coronado, Presidente del Comité de Información; el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace; y, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal el Licenciado Jorge Leopoldo Monárrez Franco, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia de la Licenciada Adriana Landa Zamudio, como invitada suplente con voz, sin derecho a voto como vínculo enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede a dar inicio de los trabajos de la presente sesión.-----

Acto seguido, conforme al **punto II** el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace, pone a consideración de los miembros integrantes del Comité de Información, la Orden del Día de la presente sesión ordinaria, otorgando su anuencia con los términos de la misma. -----

A continuación, el secretario del Comité de Información de la Policía Federal, en seguimiento del Orden del Día, da cuenta del **punto III**, pone a la consideración de los integrantes del Comité de Información de la Policía Federal, los expedientes de las solicitudes identificadas con los números de folios **A) 0413100060413; B) 0413100060613; C) 0413100060813; D) 0413100063413; E) 0413100066813; F) 0413100067413; G) 0413100067813; H) 0413100068513; I) 0413100068813 y J) 0413100070113** con el proyecto de acuerdo respectivo a cada folio de solicitud de información.

En uso de la palabra, el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace, presenta a la consideración de los integrantes del Comité de Información los aludidos folios conforme al orden siguiente: -----

A).- Folio número 0413100060413, mediante el cual se requiere:

"...Solicito el número de exámenes de confianza: patrimonial, toxicológico, psicológico y médico aplicados de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2013 a los servidores públicos de la Policía"



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Federal : Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, Rafael Navarro Hernández, Erick Friedman Zuñiga, Luis Alberto Palomino Balboa, Juan Luis Palomino Balboa, Marcos Roberto Cárdenas López, Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Guztavo Cortes Valdez, Edith Concepcion Quiroz Padilla, Victoria Rocío Quiroz Padilla, Adriana Elizabeth Ramírez Arzoz, y ALFREDO RENEUM PANSZI.

Solicito copia de cada uno de los exámenes de confianza aplicados a dichos servidores públicos y si dichos exámenes fueron aprobados.

Solicito la normatividad vigente en la PF de 2006 hasta 2013 en materia de exámenes de confianza, número de exámenes a los que deben ser sujetos los funcionarios de la PF, y sanciones si no los pasan o si no los presentan.

Solicito copia de cada una de las notificaciones de exámenes de confianza giradas entre el 1 de diciembre de 2006 y el al 30 de mayo de 2013 a nombre de Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, Rafael Navarro Hernández, Erick Friedman Zuñiga, Luis Alberto Palomino Balboa, Juan Luis Palomino Balboa, Marcos Roberto Cárdenas López, Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Guztavo Cortes Valdez, Edith Concepcion Quiroz Padilla, Victoria Rocío Quiroz Padilla, Adriana Elizabeth Ramírez Arzoz, y ALFREDO RENEUM PANSZI..."

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicitó a la Secretaría General y la División de Investigación, la búsqueda de la información requerida por el peticionario, quienes emitieron los oficios números PF/SG/CSDP/DGCC/14399/2013, PF/SG/CSDP/DA/0034/2013, PF/DINV/EJ/15507/2013 y las Tarjetas Informativas números PF/SG/VE/581/2013 y PF/SG/VE/597/2013 documentales de las que se desprenden que dicha información tiene las características siguientes: -----

A.1.- Por cuanto hace a parte de la solicitud que dice: *"Solicito el número de exámenes de confianza: patrimonial, toxicológico, psicológico y médico aplicado de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2013 a los servidores públicos de la Policía Federal : Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, Rafael Navarro Hernández, Erick Friedman Zuñiga, Luis Alberto Palomino Balboa, ... Marco Roberto Cárdenas López, Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Guztavo Cortes Valdez, Edith Concepcion Quiroz Padilla, Victoria Rocío Quiroz Padilla, Adriana Elizabeth Ramírez Arzoz, y ALFREDO RENEUM PANSZI."*(sic), comunica que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a la Secretaría General, se localizó información relacionada con las personas solicitadas y que les fueron practicados en su momento dentro del periodo comprendido de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2013, la cual se proporciona al peticionario y que en lo que se refiere al caso del C. Juan Luis Palomino Balboa, que no existe registro de que se hayan practicado evaluaciones de control de confianza a dicha persona y por lo que se declara la **INEXISTENCIA**, búsqueda de información realizada en el rubro temático "Evaluaciones", de la Dirección General de Control de Confianza, por lo que se actualiza su

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

inexistencia con apoyo en el **Criterio 015/09**, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, en el que se señala que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada, implicando necesariamente que ésta no se encuentra en los archivos de la autoridad, no existiendo obligación alguna para generarla u obtenerla. -----

Asimismo, en cuanto hace la parte que dice: *“Solicito copia de cada una de las notificaciones de exámenes de confianza giradas entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de mayo de 2013 a nombre de ...Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, Rafael Navarro Hernández ... Erick Friedman Zuñiga ... Gustavo Cortes Valdez ... Edith Concepción Quiroz Padilla ... Victoria Rocío Quiroz Padilla ... Adriana Elizabeth Ramírez Arzoz y ... ALFREDO RENE AUM PANSZI ...”*(sic), que realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman este Órgano Administrativo Desconcentrado, no existen registros de que se hayan practicado evaluaciones de control de confianza a dichas personas, por lo que se declara la **INEXISTENCIA**, indicando que la búsqueda de la información se realizó en el rubro temático “Archivos”, de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, y en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la División de Investigación, actualizándose el supuesto de inexistencia que prevé el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello. -----

Sirve además como fundamento lo establecido por el **Criterio 015/09**, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, en el que se señala que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada, implicando necesariamente que si ésta no se encuentra en los archivos de la autoridad, no existe obligación alguna para generarla u obtenerla. -----

Por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, es competente para conocer y resolver esta solicitud de acceso a la información acorde a lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y que vez realizado el análisis lógico-jurídico de los oficios números **PF/SG/CSDP/DGCC/14399/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0034/2013**, **PF/DINV/EJ/15507/2013** y las Tarjetas Informativas números **PF/SG/VE/581/2013** y **PF/SG/VE/597/2013**, remitidos por las unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y considerando que de los informes contenidos en dichos cursos son suscritos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Datos, este Comité, con apoyo en el artículo 29, fracción III, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el acuerdo siguiente: -----

Acuerdo CI-01/VII-E/13.

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100060413**, invocada por la Secretaría General y la División de Investigación, mediante los oficios números **PF/SG/CSDP/DGCC/14399/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0034/2013**, **PF/DINV/EJ/15507/2013** y las Tarjetas Informativas números **PF/SG/VE/581/2013** y **PF/SG/VE/597/2013** en lo relativo a: *“...Solicito el número de exámenes de confianza: patrimonial, toxicológico, psicológico y médico aplicados de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2013 a los servidores públicos de la Policía Federal...”; “... Juan Luis Palomino Balboa...”* y *“... Solicito copia de cada una de las notificaciones de exámenes de confianza giradas entre el 1 de diciembre de 2006 y el al 30 de mayo de 2013 a nombre de Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, Rafael Navarro Hernández, Erick Friedman Zuñiga, Gustavo Cortes Valdez, Edith Concepcion Quiroz Padilla, Victoria Rocío Quiroz Padilla, Adriana Elizabeth Ramírez Arzoz, y ALFREDO RENE AUM PANSZI” (sic)...*; información que se buscó en los archivos de la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a la Secretaría General, en el rubro temático “Evaluaciones, así como en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la División de Investigación, actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello. -----

A.2.- Por lo que refiere a parte de la solicitud que dice: *“...Solicito copia de cada uno de los exámenes de confianza aplicados a dichos servidores públicos...” (sic)*, y la parte que señala *“...Solicito copia de cada una de las notificaciones de exámenes de confianza giradas entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de mayo de 2013 a nombre de...Luis Alberto Palomino...”(sic)*,

De conformidad con el **Criterio 01/2010** de este Comité de Información, la Policía Federal se encuentra imposibilitada para proporcionar las documentales relacionadas con los exámenes que se refieren en la solicitud, toda vez, que el contenido de los expedientes generados con motivo del proceso de evaluación y control de confianza, han sido clasificados con el carácter de **RESERVADOS** en concordancia con los lineamientos Quinto, Sexto, Octavo últimos dos párrafos Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, clasificación que se encuentra en el Rubro Temático “Evaluaciones” y “Estado de Fuerza”.cuyo periodo de reserva es de 12 años. -----

Visto lo expuesto, con apoyo en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, ✓

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13, fracciones I, IV y V, 14 fracción VI 15, 16, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 y 27 de su Reglamento, lineamiento Quinto, Sexto, Octavo últimos párrafos, Décimo Noveno, fracción I, inciso a) y c) y fracción II, inciso c), Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracciones I y II, y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y demás aplicables a la materia, de los oficios números **PF/SG/CSDP/DGCC/14399/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0034/2013**, **PF/DSR/DGLA/1588/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/581/2013**, emitidos por las unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que los argumentos emitidos formalmente por la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a la Secretaría General, y la División de Seguridad Regional son apegados al marco legal vigente, por cuanto hace a la propuesta que determina la clasificación de la información como reservada dentro de los supuestos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por su Reglamento, y siendo que el periodo de reserva propuesto es razonable por la naturaleza de la información, este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene a bien aprobar el acuerdo: -

Acuerdo CI-02/ VII-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100060413**, invocada por la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a la Secretaría General, y la División de Seguridad Regional mediante los oficios números **PF/SG/CSDP/DGCC/14399/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0034/2013** y **PF/DSR/DGLA/1588/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/581/2013** en lo relativo a: *"...Solicito copia de cada uno de los exámenes de confianza aplicados a dichos servidores públicos..."* *"...Solicito copia de cada una de las notificaciones de exámenes de confianza giradas entre el 1 de diciembre de 2006 y el al 30 de mayo de 2013 a nombre de... Luis Alberto Palomino Balboa..."* (sic) Clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **Evaluaciones y Estado de Fuerza**, de la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a la Secretaría General y la División de Seguridad Regional, cuyo periodo de reserva es de 12 años. -----

A.3.- En lo inherente a la parte de la solicitud que dice: *"...si dichos exámenes fueron aprobados..."* (sic), es importante señalar que el proceso de evaluación de control de confianza que realiza la Dirección General de Control de Confianza, adscrita a la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, perteneciente a la Secretaría General, es un proceso exhaustivo de actuación que busca obtener una visión biopsicosocial del personal evaluado y que derivado de cada uno de los exámenes

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

practicados se emite en su conjunto un **“resultado único e integral”** el cual está clasificado con el carácter de **CONFIDENCIAL** de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismos que sólo podrán ser proporcionados a los titulares de los datos personales, a sus representantes, o bien, con las excepciones previamente establecidas por la normatividad aplicable, de conformidad con los artículos 22, 24 y 59 de la citada Ley Federal.

Por lo que al tenor de lo expuesto con apoyo en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, inciso 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 18, 19, 20, 21, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 y 27 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y realizado el análisis lógico-jurídico de los oficios números **PF/SG/CSDP/DGCC/14399/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0034/2013** y la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/581/2013**, emitidos por la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a la Secretaría General, unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y considerando que los argumentos expresados son apegados al marco legal vigente y justifican la propuesta de determinar que de la información solicitada es de carácter confidencial acorde a los principios establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar de los individuos a que haga referencia la información, y por tanto la propuesta de confidencialidad se encuentra fundada y motivada, por lo que este Comité de Información de conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el acuerdo siguiente: -----

Acuerdo CI-03/ VII-E/13

Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100060413**, invocada por la Dirección General de Control de Confianza, adscrita a la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, perteneciente a la Secretaría General, mediante los oficios números **PF/SG/CSDP/DGCC/14399/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0034/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/581/2013**, en lo relativo a: *“...si dichos exámenes fueron aprobados...”(sic). ---*

B).- Del folio número **0413100060613**, mediante la cual requiere: -----

“...Solicito el monto erogado por la PF para pagar los estudios de los servidores públicos Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, para estudiar los estudios de licenciatura y maestría en la Universidad Insurgentes. Ya sea en la modalidad de beca, apoyo económico, convenio con la ✓

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

universidad o cualquiera que haya sido la modalidad en la que la PF participó y/o apoyo para que dichos servidores públicos realizaran dichos estudios.

Solicito saber si la dependencia pagó de manera total o parcial dichos estudios, de que fecha a que fecha se dio ese apoyo económico y/o administrativo, el numero de horas dadas a esos funcionarios públicos para poder cursar esos estudios. Solicito copia de todos los pagos y/o ayuda económica erogados por la PF en esa materia.

Solicito copia del convenio de colaboración y/o cualquier registro documental a través del cual múltiple personal de la PF se inscribió en la Universidad Insurgentes para realizar estudios de nivel superior

Así mismo solicito la base administrativa y legal para que la PF diera ese apoyo a esos funcionarios.

Solicito copia del certificado de preparatoria con el Espinosa de Benito y Quiroz Padilla se dieron de alta en la PF. De contener datos personales dar una versión pública de los mismos. Y solicito copia de todo el expediente, de ser el caso, que tiene la PF para apoyar a que dichos funcionarios ingresaran a la universidad insurgentes..." (sic) -----

De este folio de información la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada área que emitió la Tarjeta Informativa correspondiente de la que se desprende que dicha información tiene las características siguientes:---

B.1- En lo relacionado a: *"Solicito el monto erogado por la PF para pagar los estudios de los servidores públicos Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, para estudiar los estudios de licenciatura y maestría en la Universidad Insurgentes. Ya sea en la modalidad de beca, apoyo económico, convenio con la universidad o cualquiera que haya sido la modalidad en la que la PF participó y/o apoyo para que dichos servidores públicos realizara dichos estudios. Solicito saber si la dependencia pagó de manera total o parcial dichos estudios, de que fecha a que fecha se dio ese apoyo económico y/o administrativo...Solicito copia de todos los pagos y/o ayuda económica erogados por la PF en esa materia. Solicito copia del convenio de colaboración y/o cualquier registro documental a través del cual múltiple personal de la PF se inscribió en la Universidad Insurgentes para realizar estudios de nivel superior...Solicito copia del certificado de preparatoria con el Espinosa de Benito y...se dieron de alta en la PF. De contener datos personales dar una versión pública de los mismos..." (sic), que realizada la búsqueda exhaustiva de la misma en los archivos y bases de datos que conforman las Direcciones Generales de Recursos Financieros y de Recursos Humanos, dependientes de la Coordinación de Servicios Generales, así como la Dirección General de Formación y Profesionalización, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscritas a la Secretaría General, dentro de los Rubros Temáticos "SECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS, REGISTROS CONTABLES", "SECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS, ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO" "ARCHIVOS" y "PROFESIONALIZACIÓN", por lo que se actualiza el supuesto de inexistencia en términos de lo que disponen los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Pública Gubernamental, con apoyo además en el Criterio 015/09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el que se señala que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada, implicando necesariamente que ésta no se encuentra en los archivos de la autoridad, no existiendo obligación alguna para generarla u obtenerla. -----

Por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y realizado el análisis lógico-jurídico de los oficios **PF/SG/CSG/DGRH/2672/2013**, **PF/SG/CSG/DGRF/0891/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0040/2013** y **PF/SG/CSDP/DGFP/1739/2013**, y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/572/2013**, remitidos por las unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura de los informes rendidos por las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Financieros, dependientes de la Coordinación de Servicios Generales, así como de la Dirección General de Formación y Profesionalización, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, unidades administrativas adscritas a la Secretaría General, se desprende, que hacen referencia a información que se buscó en los archivos de las áreas competentes en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el petionario. -----

En este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité, aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-04/ VII-E/13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100060613**, invocada por la Secretaría General, mediante los oficios **PF/SG/CSG/DGRH/2672/2013**, **PF/SG/CSG/DGRF/0891/2013**, **PF/SG/CSDP/DA/0040/2013** y **PF/SG/CSDP/DGFP/1739/2013**, y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/572/2013**, en lo relativo a: *"...Solicito el monto erogado por la PF para pagar los estudios de los servidores públicos Armando Espinosa de Benito, Sergio Quiroz Padilla, para estudiar los estudios de licenciatura y maestría en la Universidad Insurgentes. Ya sea en la modalidad de beca, apoyo"*

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

económico, convenio con la universidad o cualquiera que haya sido la modalidad en la que la PF participó y/o apoyo para que dichos servidores públicos realizara dichos estudios. Solicito saber si la dependencia pagó de manera total o parcial dichos estudios, de que fecha a que fecha se dio ese apoyo económico y/o administrativo...Solicito copia de todos los pagos y/o ayuda económica erogados por la PF en esa materia...Solicito copia del convenio de colaboración y/o cualquier registro documental a través del cual múltiple personal de la PF se inscribió en la Universidad Insurgentes para realizar estudios de nivel superior...Solicito copia del certificado de preparatoria con el Espinosa de Benito y...se dieron de alta en la PF. De contener datos personales dar una versión pública de los mismos..." (sic); información que se buscó en los archivos de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Financieros, dependientes de la Coordinación de Servicios Generales, así como de la Dirección General de Formación y Profesionalización, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, unidades administrativas adscritas a la Secretaría General, en los Rubros Temáticos "Sección Recursos Financieros, Registros Contables", "Sección Recursos Financieros, Estado del Ejercicio del Presupuesto" "Archivos" y "Profesionalización", actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.

B.2.- En la parte del folio que señala: *"...Solicito copia del certificado de preparatoria con el... Quiroz Padilla se dieron de alta en la PF. De contener datos personales dar una versión pública de los mismos..." (sic)*, no procede la entrega de dicha documental, toda vez que se encuentra clasificada con el carácter de **CONFIDENCIAL**, de conformidad con los artículos 18, 19, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que sólo podrá ser proporcionado a los titulares de los datos personales a sus representantes, o bien, con las excepciones previamente establecidas por la normatividad aplicable de conformidad con los artículos 22, 24 y 59 de la citada Ley Federal.

Tesitura ante la cual y al ser adminiculada con los que disponen los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, inciso 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 18, 19, 20, 21, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 y 27 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/593/2013** de la Secretaría General, unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida y considerar que sus argumentos están apegados al marco legal vigente, y propone se determine la clasificación de la información como confidencial, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados no podrán difundir,

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información, y toda vez que en la solicitud en comento con folio número **0413100060613**, este Comité de Información de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente: -

Acuerdo CI-05/ VII-E /13

Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100060613**, invocada por la Secretaría General, mediante del oficio número **PF/SG/VE/593/2013**, en lo relativo a: *"...Solicito copia del certificado de preparatoria con el... Quiroz Padilla se dieron de alta en la PF. De contener datos personales dar una versión pública de los mismos..." (sic).* -----

C).- Ahora toca tratar el folio número **0413100060813**, en el que se solicita: -----

"...Solicito copia de todos los oficios de comisión y/o adscripción de los policías federales Salomón Alarcón Romero, Luis Miguel Cacho, Ricardo Duque Chávez, Antelmo Castañeda Silva y Joel Ortega Montenegro, del 1 de diciembre de 2006 a la fecha. Así mismo solicito el numero de procedimientos abiertos en contra de ellos por la Unidad de Asuntos Internos y/o la Contraloría Interna. Solicito copia del expediente de investigación abierto en la PF sobre las acusaciones en contra de algunos de ellos por presuntos actos irregulares en ciudad Juárez en el año 2010. En su momento se dijo que se había abierto una investigación interna en la PF" "Solicito saber si procedio una sanción por lo ocurrido en Ciudad Juarez y de ser asi en que consistió. En caso de que los elementos ya no se encuentren en la PF solicito copia del documento a través del cual fueron dados de baja o se notifica su baja.

solicito el cargo y lugar de adscripción de cada uno de esos elementos del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012..." (sic) -----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General y la División de Investigación, la búsqueda de la información solicitada áreas que emitieron el oficio número **PF/UAI/ST/157/2013** y las Tarjetas Informativas números **PF/SG/VE/489/2013** y **PF/SG/VE/588/2013** emitidos por la Unidad de Asuntos Internos y Secretaría General documentales de las que se desprenden que dicha información tiene las características siguientes: --

Por lo que refiere a: *"Solicito copia de todos los oficios de comisión ... de los policías federales Salomón Alarcón Romero, Luis Miguel Cacho, Ricardo Duque Chávez, Antelmo Castañeda Silva y Joel Ortega Montenegro, del 1 de diciembre de 2006 a la fecha..." (sic)*, la información solicitada se encuentra clasificada como **Reservada**, con fundamento en lo establecido por el artículo 13, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como el Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracción I, inciso a) y fracción II, inciso c) y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y, el Criterio 01/2011 del Comité de Información de la Policía Federal, por el que se establece que "Los nombres, cargos y funciones de los integrantes de la Policía Federal será información clasificada como reservada", bajo el rubro temático "Estado de Fuerza", reserva que se propone se confirme por el término de 12 años. -----

Argumentado la Unidad administrativa, proponente que el proporcionar dicha información de los servidores públicos adscritos a esta Policía Federal, pondría en riesgo la seguridad de las personas así como la normal y legal operación de la Policía Federal, siendo su obligación protegerla en todo momento para salvaguarda de sus integrantes, en virtud de que lo requerido se refiere a la situación laboral de ciertos elementos específicamente, información suficiente que confirmada por otros medios convierte a estos servidores públicos en personas identificadas e identificables entre los integrantes de este Órgano Administrativo Desconcentrado, lo que pone en riesgo su integridad y las tareas policiales que llevan a cabo, pues su difusión puede llevar a que grupos delictivos los vulneren a ellos o a sus familias por su participación y vínculo con operativos de esta Policía Federal. Señalando además los aspectos relativos al daño presente, daño probable y daño específico. -----

C.2.- En lo relativo a parte de la solicitud que dice: *"...Solicito copia de todos los oficios de... adscripción de los policías federales Salomón Alarcón Romero, Luis Miguel Cacho, Ricardo Duque Chávez, Antelmo Castañeda Silva y Joel Ortega Montenegro, del 1 de diciembre de 2006 a la fecha... En caso de que los elementos ya no se encuentren en la PF solicito copia del documento a través del cual fueron dados de baja o se notifica su baja. solicito el cargo y lugar de adscripción de cada uno de esos elementos del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012..."(sic)*, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IV y 15, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70, fracción III, de su Reglamento; numerales Quinto; Octavo; Décimo Quinto y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como los artículos 2 y 40, fracciones II y XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Criterio 01/2011, emitido por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal; no es factible proporcionar la información solicitada, toda vez que se encuentra clasificada como **RESERVADA**, por un periodo de 12 años, bajo el Rubro Temático "Seguridad Personal" y solicita que la dicha reserva sea confirmada. -----

La motivación que se expone es la salvaguarda de la integridad de las personas, así como el mantenimiento y restablecimiento del orden y la paz públicos, realizando acciones en todo el territorio nacional, en tal sentido, resulta de vital importancia para la Policía Federal, resguardar la identidad de los servidores que laboran o laboraron en ella, así como aquella información que permita identificarlos, toda vez que la misma, al formar parte de la infraestructura logística de carácter estratégica, indispensable para la prestación del servicio de seguridad pública, debe ser tratada con absoluta secrecía. Para el caso que nos ocupa, la información solicitada, refiere a

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

servidores públicos que se encuentran o se encontraron directamente relacionado con acciones u operativos implementados en contra del crimen y de la delincuencia organizada, exponiendo además los aspectos que justifican el daño presente, daño probable y el daño específico que se generaría con difundir la información solicitada. -----

De igual forma la información relativa a: *“...Solicito copia del expediente de investigación abierto en la PF sobre las acusaciones en contra de algunos de ellos por presuntos actos irregulares en ciudad Juárez en el año 2010. En su momento se dijo que se había abierto una investigación interna en la PF...”(sic)*, se le informa al peticionario que al **C. Salomón Alarcón Romero**, se apertura un expediente el cual se encuentra en trámite el cual es clasificado como **RESERVADO** en términos de los artículos 13 fracción V, 14 fracción IV y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Octavo, Vigésimo Cuarto, fracción I y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, bajo el rubro temático “Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes”, por un periodo de 10 años por la Unidad de Asuntos Internos, quien realiza las funciones de inspección e investigación a fin de detectar deficiencias e irregularidades en las distintas áreas de éste Órgano Administrativo Desconcentrado, observando el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes, así como las faltas en la aplicación de procesos administrativos. Por lo anterior, publicar la información que obra en los expedientes que se genera dicha Unidad administrativa afectaría el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones así como su conclusión, violentando la secrecía de los datos contenidos en ellos, contraviniendo así los objetivos, fines y principios institucionales, precisando además los aspectos que evidencian el daño presente, daño probable y el daño específico que se generaría con difundir la información solicitada. -----

Finalmente la parte de la solicitud inherente a: *“...Solicito saber si procedio una sanción por lo ocurrido en Ciudad Juarez y de ser así en que consistió...(sic)*, no procede conforme a derecho, proporcionar la información solicitada, toda vez que se encuentra **RESERVADA** bajo los Rubros Temáticos “**Régimen Disciplinario**” y “**Seguridad Personal**”, por un periodo de 12 años, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en sus artículos 13 fracciones IV y V, así como el 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Lineamientos Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción III y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. -----

Motivación que se sustenta en que la información solicitada se encuentra dentro de un procedimiento administrativo en trámite que no ha causado estado, por lo que el proporcionar dicha información provocaría una afectación a las actuaciones y diligencias del procedimiento, en el sentido de poner al descubierto datos que son de tal importancia, que pondría en riesgo las

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

investigaciones hechas para la conformación del expediente, argumentándose el daño presente, daño probable y el daño específico que se generaría con difundir la información solicitada. -----

Tesitura ante la cual y que realizado el análisis lógico-jurídico del contenido del oficio número **PF/UAI/ST/157/2013** y las Tarjetas Informativas números **PF/SG/VE/489/2013** y **PF/SG/VE/588/2013**, emitidos por Unidad de Asuntos Internos y Secretaría General, unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 14, fracción IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Quinto, Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracción I, inciso a) y fracción II, inciso c), Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracción I y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-06/ VII-E /13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100060813**, invocada por Unidad de Asuntos Internos y la Secretaría General mediante el oficio número **PF/UAI/ST/157/2013** y las Tarjetas Informativas números **PF/SG/VE/489/2013** y **PF/SG/VE/588/2013**, en lo relativo a: *"...Solicito copia de todos los oficios de comisión y/o adscripción de los policías federales Salomón Alarcón Romero, Luis Miguel Cacho, Ricardo Duque Chávez, Antelmo Castañeda Silva y Joel Ortega Montenegro, del 1 de diciembre de 2006 a la fecha. En caso de que los elementos ya no se encuentren en la PF solicito copia del documento a través del cual fueron dados de baja o se notifica su baja. solicito el cargo y lugar de adscripción de cada uno de esos elementos del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012. Solicito copia del expediente de investigación abierto en la PF sobre las acusaciones en contra de algunos de ellos por presuntos actos irregulares en ciudad Juárez en el año 2010. Solicito saber si procedió una sanción por lo ocurrido en Ciudad Juarez y de ser así en que consistió..."* (sic). Clasificación de reserva que se encuadra bajo los rubros temáticos **INVESTIGACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES, ESTADO DE FUERZA, SEGURIDAD PERSONAL, y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**, de la Unidad de Asuntos Internos, la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, y el Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, cuyo período de reserva **para el primer rubro temático** es de 10 años y los subsecuentes por 12 años. -----



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

D).- En cuanto al número de folio 0413100063413 en este se requiere lo siguiente: -----

"EXAMENES DE PERMANENCIA PRACTICADOS A MI PERSONA POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICIA FEDERAL CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE INICIO DE 15 DE MARZO DE 2012". (sic)

Para la atención de este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada área que emitió las Tarjetas Informativas números PF/SG/VE/507/2013 y PF/SG/VE/591/2013 documentales a las que anexan las copias certificadas de la Versión Pública del expediente que conforma las Evaluaciones que le fueron aplicadas al peticionario por la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a la Secretaría General, constante de **83 fojas útiles**, y **02 fojas útiles** que corresponden a la motivación de dicha versión pública y solicita a este cuerpo colegiado se emita resolución que apruebe la versión pública generada. -----

Por lo que con de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento, visto el contenido de las Tarjetas Informativas números PF/SG/VE/507/2013 y PF/SG/VE/591/2013, y habiendo realizado el análisis lógico-jurídico de la versión pública remitida por la Secretaría General y por considerar que la misma se apega al marco legal vigente, este Comité de Información, aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-07/ VII-E /13

Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos que refiere la solicitud con número de folio 0413100063413, propuesta por la Secretaría General mediante las Tarjetas Informativas PF/SG/VE/507/2013 y PF/SG/VE/591/2013, en lo relativo a: ***"...EXAMENES DE PERMANENCIA PRACTICADOS A MI PERSONA POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICIA FEDERAL CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE INICIO DE 15 DE MARZO DE 2012..."***(sic)

E).- Del folio número 043100066813 se solicita la información siguiente:-----

"EN EL ENTENNDIDO QUE LA PFP YA HA ENTREGADO COPIAS ESCANEADAS POR ESTE MEDIO, SOLICITO DE LA MISMA FORMA, COPIAS ESCANEADAS Y ENTREGADAS POR ESTE MEDIO DE LO SIGUIENTE:

COPIA DEL OFICIO CON QUE SE CONCLUYE EL CARGO A MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO Y CON QUE SE LE ASIGNA SU NUEVO CARGO.

COPIAS SIMPLES DEL LIBRO DE GOBIERNO DE NUMEROS DE OFICIO DEL DÍA 10 AL 15 E AGOSTO DEL AÑO 2013, PARA VER QUE OOFICIOS FIRMO ANTES DE



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

IRSE. ASI MISMO, COPIAS DE LOS OFICIOS FIRMADOS QUE CONTENGAN LOS ACUSES DE RECIBO.

CUALES SON LAS FUNCIONES QUE REALIZA MANELICH CASTILLA ACTUALMENTE EN LA POLICIA FEDERAL, QUE SUELDO PERCIBE, CUANTOS VEHÍCULOS TRAE A SU CARGO, CUANTOS TELEFONOS, BAM Y QUE AMPARA DICHS PLANES DE SERVICIO (INTERNET, MINUTOS O SALDO CON EL QUE CUENTA), CUANTO PAGA LA POLICIA POR ESTOS RECURSOS MENSUALMENTE, POR VEHICULOS Y TELEFONOS.

CUANTO FUERON LOS RECURSOS QUE PAGO LA POLICIA POR MES, POR VEHICULOS, TELEFONOS, INTERNET INHALAMBRICO, ESCOLTAS, QUE PAGO LA PFP DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO MANDO DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL MANELICH CASTILLA CRAVIOTO.

CUANTOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION DE PPERSONAL REALIZO DURANTE ESTE TIEMPO. DETALLAR, CUANTOS CONCLUSIONES DE CARGO Y CUANTAS ASIGNACIONES, DETALLE DE CADA COORDINACIÓN CUANTOS ELEMENTOS SACO CUANTOS ASIGNÓ Y QUE GRADOS TENÍAN.

CURRICULUM VITAE DE CADA MANDO QUE NOMBRO O QUEE SE NOMBRO DURANTE EL MANDO DE MANELICHH CASTILLA Y PARA QUE CARGO O PF"

Para la atención de este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a las diversas para de esta Policía Federal, emitiéndose los oficios siguientes: PF/DSR/DGLA/1435/2013 de la División de Seguridad Regional; PF/OCG/SP/065/2013 de la Oficina del Comisionado General; PF/SG/CSG/DGRM/2503/2013 de la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, y la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/567/2013 de las que se desprenden los aspectos siguientes: -----

E.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, inciso 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 18, 19, 20, 21, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 y 27 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido del oficio número PF/DSR/DGLA/1435/2013, remitido por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y, por considerar que los argumentos emitidos formalmente por la División de Seguridad Regional son apegados al marco legal vigente, por cuanto hace a la propuesta que determina la clasificación de la información como confidencial, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

En razón de lo anterior, es menester mencionar que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información, y toda vez que en la solicitud con número de folio **0413100066813**, la División de Seguridad Regional ha fundado y motivado la confidencialidad de la información solicitada, este Comité de Información de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-08/ VII-E /13

Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100066813**, invocada por la División de Seguridad Regional, mediante del oficio número **PF/DSR/DGLA/1435/2013**, en lo relativo a: *"CURRICULUM VITAE DE UN MANDO QUE NOMBRO O QUE SE NOMBRÓ DURANTE EL MANDO DE MANELICH CASTILLA Y PARA QUE CARGO O PF."*(sic). -----

E.2.- Conforme a lo establecido en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables y realizado el análisis lógico-jurídico de los oficio números **PF/OCG/SP/065/2013**, **PF/SG/CSG/DGRM/2503/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/567/2013**, remitidos por las unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que los informes rendidos son documentos con carácter probatorio y ser suscritos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, es preciso señalar que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura de los informes rendidos por la Oficina del Comisionado General, y la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, se desprende, que hacen referencia a información que se buscó en los archivos de las áreas competentes en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario. -----



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

En este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité, aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-09/ VII-E /13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100066813**, invocada por la Oficina del Comisionado General y la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General mediante los oficios números **PF/OCG/SP/065/2013**, **PF/SG/CSG/DGRM/2503/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/567/2013** en lo relativo a: **“COPIA DEL OFICIO CON QUE SE CONCLUYE EL CARGO A MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO Y CON QUE SE LE ASIGNA SU NUEVO CARGO, ... CUANTOS VEHÍCULOS TRAE A SU CARGO, ... CUANTO PAGA LA POLICÍA POR ESTOS RECURSOS MENSUALMENTE, POR VEHICULOS, ... CUANTO FUERON LOS RECURSOS QUE PAGO LA POLICIA POR MES, POR VEEHICULOS...”** (sic); información que se buscó en los archivos de la Oficina del Comisionado General y de la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, en los Rubros Temáticos “Comisionado General, Disposiciones en Materia del Comisionado” y “Autorizaciones Directivas del Comisionado” y “Control Vehicular de la Policía Federal”, actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.-----

E.3.- Por otra parte en términos de lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 y 27 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; así como el Criterio 01/2011, aprobado por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal y el Criterio/0006-09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido del oficio número **PF/DSR/DGLA/1435/2013**, emitida por División de Seguridad Regional, unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, incisos a) y c) , y II, inciso



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-10/ VII-E /13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100066813**, invocada por la División de Seguridad Regional mediante el oficio número **PF/DSR/DGLA/1435/2013**, en lo relativo a: *"...40 COPIAS DE LOS OFICIOS FIRMADOS QUE CONTENGAN LOS ACUSES DE RECIBO ... DETALLE DE CADA COORDINACIÓN CUANTOS ELEMENTOS SACO CUANTOS ASIGNÓ Y QUE GRADOS TENÍAN..."*; clasificación de reserva que se encuadra bajo los rubros temáticos **SEGURIDAD PERSONAL** y **ESTADO DE FUERZA**, de la División de Seguridad Regional, cuyo período de reserva es de 12 años. -----

E.4.- Finalmente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento, visto el contenido del oficio número **PF/DSR/DGLA/1435/2013** de la División de Seguridad Regional y habiendo realizado el análisis de las documentales que remitió como versión pública y por considerar que las mismas se apegan al marco legal vigente, este Comité de Información. -----

Acuerdo CI-11/ VII-E /13

Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos que refiere la solicitud con número de folio **0413100066813**, propuesta por la División de Seguridad Regional mediante el oficio número **PF/DSR/DGLA/1435/2013**, en lo relativo a: *"...COPIAS SIMPLES DEL LIBRO DE GOBIERNO DE NUMEROS DE OFICIO DEL DÍA 10 AL 15 E AGOSTO DEL AÑO 2013, PARA VER QUE OOFICIOS FIRMO ANTES DE IRSE. 19 COPIAS DE LOS OFICIOS FIRMADOS QUE CONTENGAN LOS ACUSES DE RECIBO..."* (sic) -----

F).- Por cuanto hace la folio número **0413100067413** que a la letra dice: -----

"Solicito copia certificada de todos los Oficios de Liberación de Inversión que se han generado para los siguientes contratos de Obra Pública que ha celebrado la Policía Federal desde el inicio de los contratos:

1.- No. SSP/PF/OP/AD/022/2011, relativo a "LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS, ÁREA DEPORTIVA Y ESTACIONAMIENTO ENTRE



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

OTROS, EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA FEDERAL EN VERACRUZ, VERACRUZ, UBICADO EN VÍA JALAPA, COLONIA FRANCISCO VILLA, VERACRUZ, VERACRUZ, C.P.91960.

2.- Contrato No. SSP/PF/OP/AD/002/2012, relativo a "La Ampliación y Reforzamiento en materia de seguridad de la Subestación del Programa de Emergencia Radiológico Externo (P.E.R.E) de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, ubicado en el Km 130+500 de la Carretera Nacional 180, Matamoros-Puerto Juárez, Tramo Nautla-Palma Sola, Poblado de Emilio Carranza, Municipio Vega de la Torre, Estado de Veracruz.

3.- Contrato No. SSP/PF/OP/020/2010, relativo al "Reforzamiento en materia de seguridad y tecnología, así como la Construcción de Obras Complementarias en la Estación de Policía en el inmueble ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, Sexta Sur 2122 Fraccionamiento Victoria, C.P. 87390, requeridas por la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Matamoros, Tamaulipas y la Coordinación General de Plataforma México".

4.- Con relación al Contrato de Obra Pública No. SSP/PF/OP/AD/006/2012, relativo a "LA SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN ESCOBEDO, UBICADA EN CARRETERA 85 MONTERREY-NUEVO LAREDO, KM 14+000, COLONIA NUEVA CASTILLA, (PREDIO EL REMATE POLÍGONO GF 4), C.P.66050" (sic) -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 6 y 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo, 5, fracción VII, incisos 1), 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como, 28 y 57 de su Reglamento, este Comité de Información es competente para conocer de la solicitud de reserva planteada por la Secretaría General, derivada del número de folio al rubro citado. -----

Por lo que del análisis del contenido en la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/574/2013, emitida por la Secretaría General, unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud de referencia, en término de los artículos 5, fracciones III, V, incisos p) y s), y VII, incisos 49), 50) y 60), 7, 8, 9, 18, 36, 39, 92, 93 y 103 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y hace referencia a que información fue buscada en sus archivos y localizó los "oficios de liberación de inversión", mismos que se encuentran Clasificados como información de carácter reservado en su totalidad por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la extinta Secretaría de Seguridad Pública, y señala que dicha reserva es por el período de 06 años, fundada en los artículos 13, fracciones I, IV y V; 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

La citada unidad administrativa con apoyo en dispuesto por los artículos 13, fracciones I, IV y V; 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 26, fracción II, 27 y 70 fracción III, de su Reglamento y numerales Octavo; Décimo Noveno, fracción I, inciso a y II inciso c, Vigésimo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; asimismo, formula a este Comité de Información, la propuesta de reservar dichos documentos por la naturaleza de la información contenida en los mismos, señalando que *"...NO PROCEDE, conforme a derecho, proporcionar la información solicitada, toda vez que se encuentra clasificada como RESERVADA, por un periodo de 6 años, bajo los Rubros Temáticos "Sección de Recursos Financieros, Estado del Ejercicio del Presupuesto 2010", "Sección de Recursos Financieros, Estado del Ejercicio del Presupuesto 2011" y "Sección de Recursos Financieros, Estado del Ejercicio del Presupuesto 2012..."* -----

Además de expresar en su propuesta de reserva la siguiente: -----

"...MOTIVACIÓN.- Entre los objetivos de esta Policía Federal se encuentra la salvaguarda de la integridad de las personas, así como el mantenimiento y restablecimiento del orden y la paz públicos, realizando acciones en todo el territorio nacional que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para su logro. -----

En tal sentido, resulta de vital importancia para la Institución, resguardar los Oficios de Inversión, debido a que cuentan con información detallada tanto de inversión en la adquisición de bienes muebles e inmuebles como de inversión en Obra Pública. Dicha información indica cantidades de importes específicos, así como calendario de inversión, especificaciones técnicas detalladas, ubicación exacta y características de instalaciones de la Policía Federal a lo largo de la República. La libre difusión de esta información sería posible causa de daño a la seguridad pública, ya que se divulgarían las inversiones que este Órgano Administrativo Desconcentrado llevando a cabo para apoyar la operación sustantiva de su misión. -----

Asimismo la divulgación por cualquier medio de la información pondría en grave riesgo las actividades de los operativos al mando de esta Policía Federal, puesto que esta contribuye en la efectividad de la seguridad pública mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos, en el entendido de que dichos operativos son considerados de seguridad pública, es decir, las acciones destinadas a la prevención de la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, para obtener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, puesto que se conocerían las especificaciones de obra pública y ubicación detallada de las instalaciones de este Órgano Administrativo Desconcentrado, lo que favorecería a la delincuencia en la vulnerabilidad no solo de los inmuebles, sino del personal que integra esta Institución, ya que podría darse el caso de fuga de información hacia los delincuentes y éstos a la vez sabotear y obstaculizar los operativos implementados para la seguridad pública, pudiendo llegar a ocasionar los siguientes daños, presente, probable y específico, y en las actividades que desempeñan los elementos de esta Policía Federal, pondrían en peligro su vida, la seguridad o la salud de los ✓



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

mismos, puesto que el objetivo fundamental de esta Institución Policial es participar en operativos conjuntos con otras Instituciones, autoridades locales y municipales a fin de combatir los delitos de mayor impacto social como el secuestro, asalto en carreteras, tráfico de indocumentados, tráfico de armas y narcotráfico. Por lo que la libre difusión de esa información sería causa posible de daño a la Seguridad Pública, ya que se divulgaría de manera descriptiva las propiedades a cargo de esta Policía Federal. -----

Asimismo, la difusión de este tipo de información representa los siguientes daños: -----

Daño presente: *La Delincuencia Organizada tendría conocimiento de las características y capacidades específicas de las diversas instalaciones con que cuenta la Policía Federal; rubros importantes en el combate de la Policía Federal para frenar sus acciones.* -----

De acuerdo a lo anterior, la información que se requiere y que se encuentra relacionada con la naturaleza de las funciones sustantivas de la Policía Federal, su organización, funcionamiento y operatividad, que de llegar a difundirse indebidamente pueden comprometer el eficiente desarrollo de las funciones de Seguridad Pública, además de que pudiera causar perjuicios a las actividades de prevención o disuasión del delito. -----

Daño Probable: *Con el conocimiento detallado de las instalaciones de esta Policía Federal, grupos delictivos contarían con información específica de la capacidad de reacción en instalaciones con las que cuenta la Institución provocando una ventaja sustantiva en la búsqueda de puntos críticos en la operación de la Policía Federal.* -----

La difusión de la información que implique la operación de esta Policía Federal, tiene el riesgo de que sea vulnerado por la vía del sabotaje, alteración u obstrucción con la finalidad de evitar su instrumentación y puesta en marcha de la misma. Por lo que resulta necesario que la información que requiere el peticionario se manejen en el marco de una total secrecía. -----

La forma de operación y funcionamiento de esta Policía Federal, se orienta a cerrar espacios a la corrupción y abatir la impunidad, por lo que, dada la descomposición social que existe, el dar a conocer la información solicitada de información que nos ocupa, vulneraría la superioridad que se tiene contra los grupos criminales en caso de que la misma se filtrara hacia ellos. -----

Daño Específico: *Se causarían daños en la Seguridad Pública ya que se pudiera comprometer el cumplimiento de la misión principal de esta Policía Federal; "Salvaguardar la integridad de las personas y preservar el orden público".* -----

Sirve igualmente de sustento, el siguiente criterio jurisprudencial:

No. 191967

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XI, Abril de 2000



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Página: 74

Tesis: P. LXI2DOO

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de ros delitos, la salud y la moral públicas; mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados." -----

De lo expuesto, se deduce que cuando está en riesgo la seguridad pública o la integridad de las personas el principio de máxima publicidad tiene un límite, cuyas excepciones están contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, por lo tanto, si los supuestos jurídicos hechos valer por esta Unidad Administrativa aplican al caso concreto, es inconcuso que no se viola el principio de máxima publicidad..." -----

VISTO lo que antecede y estando presente el vínculo de enlace de la Secretaría General, en este acto exhibe las documentales identificadas como "oficios de liberación de inversión", y que de su revisión contextual se observa que los aludidos oficios no contienen información de: -----

- *"..especificaciones de obra pública y ubicación detallada de las instalaciones de este Órgano Administrativo Desconcentrado..",* -----
- *...información detallada tanto de inversión en la adquisición de bienes muebles e inmuebles como de inversión en Obra Pública..."* -----
- *...calendario de inversión, especificaciones técnicas detalladas, ubicación exacta y características de instalaciones de la Policía Federal a lo largo de la República..."* -----

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Por otra parte, en la propuesta de reserva de la unidad administrativa, arguye los aspectos al daño presente, probable y específico, en el primero de ellos, manifiesta que se “...*tendría conocimiento de las características y capacidades específicas de las diversas instalaciones con que cuenta la Policía Federal; rubros importantes en el combate de la Policía Federal para frenar sus acciones...*”, lo cual no se justifica, ya que los documentos en revisión de su contenido no se aprecian dichos elementos que permitan objetivamente precisar las características de los inmuebles, sino aspectos de cifras presupuestales que no inciden en la operación de las actividades institucionales sin que ello sea causa para sufrir perjuicios en la prevención del delito. -----

Por lo que hace al daño probable, la exposición de la unidad administrativa proponente, se basa en que “...*grupos delictivos contarían con información específica de la capacidad de reacción en instalaciones con las que cuenta la Institución provocando una ventaja sustantiva en la búsqueda de puntos críticos en la operación de la Policía Federal...*” argumentos que objetivamente discrepan del contenido de la información solicitada, la cual reviste datos eminentemente de carácter presupuestal. Finalmente en cuanto al daño específico, se sustenta la propuesta “... *se causarían daños en la Seguridad Pública ya que se pudiera comprometer el cumplimiento de la misión principal de esta Policía Federal; Salvaguardar la integridad de las personas y preservar el orden público...*”; aspectos que de manera alguna no son suficientes para sostener la propuesta de reserva, al ser administrados con los términos de la solicitud el folio en análisis por este cuerpo colegiado. -----

No siendo óbice en señalar que los “oficios de liberación de inversión”, en su oportunidad fueron reservados, es preciso señalar que con la tarjeta informativa PF/SG/VE/621/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, se solicitó su desclasificación con relación a los del año 2011, porque “*ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación atendiendo a las circunstancias de modo tiempo y lugar*”, razón por la cual no es procedente la propuesta que formula la Secretaría General, para atender la solicitud de información del folio en análisis. -----

No obstante lo anterior, y considerando que toda obra pública con independencia del procedimiento en que se contrate conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo dispuesto por el artículo 1° y 48 párrafo final de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en concordancia de lo que dispone el artículo 7, fracciones IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es obligación de las dependencias públicas, difundir la información sobre el presupuesto asignado, así como de las contrataciones que se realicen para su ejercicio, tesis que ante la cual en el contexto de la solicitud de información en comento es de carácter presupuestal, y para hacer patente el principio de máxima publicidad de la transparencia del ejercicio de los recursos públicos, no es factible atender los términos de la propuesta que formula la Unidad administrativa que detenta los documentos solicitados, por lo que con apoyo en los que dispone la fracción III, del artículo 29 de la LFTAIPG, en relación con el lineamiento Décimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; este Comité de Información, se aprueban los siguientes: -----

Acuerdo CI-12/ VII-E /13.

Se autoriza la **PRÓRROGA** del término para atender la solicitud de información identificada con el número de folio **0413100067413**. -----

Acuerdo CI-13/ VII-E /13 -----

Se **REVOCA** la **RESERVA** de los "oficios de liberación de inversión", vinculados a los contratos **SSP/PF/OP/AD/022/2011**; **SSP/PF/OP/AD/002/2012**; **SSP/PF/OP/020/2010**; y, **SSP/PF/OP/AD/006/2012** en observancia del principio de máxima publicidad establecido por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adminiculado con lo que dispone el artículo 7, fracciones IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el lineamiento Décimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. -----

Acuerdo CI-14/ VII-E /13

Se instruye a Secretaría General de la Policía Federal, a fin de que elabore la versión pública de los "oficios de liberación de inversión", vinculados a los contratos **SSP/PF/OP/AD/022/2011**; **SSP/PF/OP/AD/002/2012**; **SSP/PF/OP/020/2010**; y, **SSP/PF/OP/AD/006/2012**, y remita estas a la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, en un término de 6 días naturales para su revisión y aprobación. -----

Acuerdo CI-15/ VII-E /13

Comuníquese los términos de esta resolución a las áreas generadoras de la información, por conducto de la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado.

G).- Por otra parte, en lo que relativo al folio número **0413100067813** que a la letra dice: -----

"...Al Lic. Antonio Garza García, nuevo titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, se le aplicaron las evaluaciones de control y confianza, ¿Quisiera conocer los resultados que obtuvo en dicha evaluación?..." (sic) -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, inciso 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 18, 19, 20, 21, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 y 27 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de los oficios **PF/SG/CSDP/DGCC/16487/2013**, **PF/SG/CSDP/DGA/0106/2013** y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/571/2013**, emitidos por las unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

requerida en la solicitud que nos ocupa y, por considerar que los argumentos emitidos formalmente por la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría General, son apegados al marco legal vigente, por cuanto hace a la propuesta que determina la clasificación de la información como confidencial, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

En razón de lo anterior, es menester mencionar que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información, y toda vez que en la solicitud con número de folio **0413100067813**, la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría General, han fundado y motivado la confidencialidad de la información solicitada, este Comité de Información de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: -----

Acuerdo CI-16/ VII-E /13

Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100067813**, invocada por la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría General, mediante los oficios **PF/SG/CSDP/DGCC/16487/2013**, **PF/SG/CSDP/DGA/0106/2013** y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/571/2013**, en lo relativo a: "...*Al Lic. Antonio Garza García, nuevo titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, se le aplicaron las evaluaciones de control y confianza, ¿Quisiera conocer los resultados que obtuvo en dicha evaluación?...*". (sic) -----

H).- En lo que respecta del folio número **0413100068513** que a la letra dice: -----

"Favor de proporcionar la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 indicando número de póliza fecha de siniestro ramo, subramo, monto estimado de pérdida, monto de la indemnización y fecha de pago". (sic) -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 28 57 y 58 de su Reglamento; este Comité es competente para conocer de



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

la solicitud de reserva planteada por la Secretaría General, en el folio de información en análisis y que visto el contenido del oficio **PF/SG/CSG/DGRM/2627/2013** y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/584/2013** y **PF/SG/VE/607/2013**, emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales y la Secretaría General, respectivamente, unidades Administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, inciso a), y II, inciso c), y Vigésimo Tercero y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-17/ VII-E /13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100068513**, invocada por la Dirección General de Recursos Materiales, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría General mediante el oficio **PF/SG/CSG/DGRM/2627/2013** y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/584/2013** y **PF/SG/VE/607/2013**, en lo relativo a: *"Favor de proporcionar la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011,2012 y 2013 indicando numero de póliza fecha de siniestro ramo, subramo, monto estimado de pérdida, monto de la indemnización y fecha de pago". (sic)*, que se encuentra clasificado bajo Rubros Temáticos **CONTROL VEHICULAR DE LA POLICÍA FEDERAL; SINIESTROS DE BIENES MUEBLES (EXCEPTO VEHÍCULOS) E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA POLICÍA FEDERAL y CONTRATOS**, por un período de reserva de 12 años. -----

D).- Ahora toca el turno del folio número **0413100068813** que a la letra dice: -----

"COPIA CERTIFICADA DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, QUE SE HAYA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN."(sic), y agrega: ***"PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN"(sic)*** -----

Este Comité de Información de la Policía Federal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y realizado el análisis del contenido de los oficios números **PF/SG/CSG/DGRH/3035/2013**, **PF/SG/CSDP/DGA/0127/2013**, **PF/SG/CSDP/DGFP/2058/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/590/2013**, remitidos por las unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que los informes rendidos son documentos probatorios suscritos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones legales en este contexto, con apoyo en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura de los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales y de la Dirección General de Formación y Profesionalización, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, ambas Coordinaciones adscritas a la Secretaría General, se desprende, que hacen referencia a información que se buscó en sus archivos la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada en este folio de solicitud de información. -----

Por lo que con apoyo en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información de la Policía Federal, aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-18/ VII-E /13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100068813**, invocada por la Secretaría General, mediante los oficios números **PF/SG/CSG/DGRH/3035/2013**, **PF/SG/CSDP/DGA/0127/2013**, **PF/SG/CSDP/DGFP/2058/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/590/2013**, en lo relativo a: *"...COPIA CERTIFICADA DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, QUE SE HAYA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN."*(sic), y agrega: *"PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN..."*(sic); información que se buscó en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales y de la Dirección General de Formación y Profesionalización, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, ambas Coordinaciones adscritas a la Secretaría General, en los rubros temáticos "Archivos" y "Profesionalización", actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello. -----

J).- Ahora toca el turno del folio número **0413100070113** que a la letra dice: -----

"...copia de la factura y contrato de cada nuevo vehículo que participo en el desfile frente al presidente Peña Nieto el día de hoy 16 de Septiembre de 2013..."(sic) -----

Este Comité de Información de la Policía Federal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción III, V, inciso p), VII, inciso 2), 50 y 51), 7, 8, 9, 18, 36, 45, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 58 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico de los oficios **PF/SG/CSG/DGRF/1051/2013**, **PF/SG/CSG/DGRM/2729/2013** y la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/596/2013**, remitidos por las unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que los informes rendidos resultan ser documentos probatorios y ser suscritos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura de los informes rendidos por las Direcciones Generales de Recursos Financieros y Recursos Materiales, Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría General, se desprende, que hacen referencia a información que se buscó en los archivos de las áreas competentes en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario. -----

En este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-19/ VII-E /13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100070113**, invocada por las Direcciones Generales de Recursos Financieros y Recursos Materiales, Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría General, a través de los oficios **PF/SG/CSG/DGRF/1051/2013**, **PF/SG/CSG/DGRM/2729/2013** y la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/596/2013**, respectivamente en lo relativo a: *"...copia de la factura y contrato de cada nuevo vehículo que participo en el desfile frente al presidente Peña Nieto el día de hoy 16 de*



ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Septiembre de 2013...?; información buscada en los rubros temáticos de "Sección Recursos Financieros, Registros Contables" y "Sección de Recursos Materiales", así como en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de las Direcciones Generales de Recursos Financieros y Recursos Materiales, Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría General, actualizándose la misma por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. -----

En uso de la palabra del Secretario Técnico del Comité de Información de la Policía Federal, manifiesta que este es el último folio relacionado en el punto III de la orden del día, y que dentro del desarrollo de la sesión se fueron aprobado los acuerdos de resolución de cada de las solicitudes de información que fueron presentadas a su consideración. Por lo que solicita a los presentes se tenga por desahogado el **punto IV de** la orden del día de esta sesión, por lo que los integrantes de este cuerpo colegiado aprueban el desahogo del punto IV. -----

Acto seguido y conforme al punto V de la orden del día de la presente sesión, relativo a asuntos Generales, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el seguimiento a las solicitudes de acceso a la información **0413100060313, 0413100060713 y 0413100066513** mismas que fueron atendidas en los términos de los acuerdos aprobados en sesiones anteriores, y que a la fecha han sido notificado a los peticionarios de la atención de sus folios de requerimiento de información. Por lo cual los integrantes del Comité de Información toman nota del seguimiento que informa la Secretaría Técnica del Comité. -----

Acto seguido, se informa del estado de trámite del folio número **0413100066913** en el que la Secretaría Técnica, solicita al Pleno de este Cuerpo Colegiado, se autorice la prórroga a fin de generar una búsqueda de la información en las Unidades administrativas que conforman este cuerpo policial, para atender los términos del folio de solicitud planteados por el peticionario. Tesisura ante la cual con apoyo en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento de la Ley de la materia, este Comité de Información, se aprueba el siguiente: -----

Acuerdo CI-20/ VII-E /13

Se autoriza la **PRÓRROGA** del término para atender la solicitud de información identificada con el número de folio **0413100066913**. -----

Finalmente, en relación con el folio de acceso a la información número **0413100067213** en este acto la representante de la Secretaría General en su carácter de invitada permanente del Comité confirma los términos de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/563/2013** y solicita se autorice la prórroga del término para desahogar este folio de solicitud a fin de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos; por lo expuesto y con apoyo en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento de la Ley de la materia, este Comité de Información, se aprueba el siguiente: -----

ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Acuerdo CI-21/ VII-E /13

Se autoriza la **PRÓRROGA** del término para atender la solicitud de información identificada con el número de folio **0413100067213**. -----

Finalmente, se comunica que estos son todos los asuntos de presente sesión ordinaria, por lo que el Presidente del Comité de Información, agradece la asistencia de los presentes y declara formalmente concluida la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité, siendo las 20:00 **veinte** horas del día de la fecha. -----

Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité
de Información de la Policía Federal

Comisario Jefe

MTRO. JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO

Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control en la
Policía Federal

**LIC. JORGE LEOPOLDO MONÁRREZ
FRANCO**

Director General de Enlace y
Secretario Técnico del Comité de Información de la
Policía Federal

Comisario
LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO